

AUTO No. No 0001229 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVÍCOLA LA SINUANA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - GRANJA AVÍCOLA LA SINUANA, se derivó el Concepto Técnico No. 769 del 15 de Agosto del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola La Sinuana se verificó que se encuentra en mantenimiento construyendo nuevos galpones para albergar pollos de engorde.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua a través de la Triple A
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar a la granja información relacionada con la cantidad de aguas residuales generadas, con el fin de evaluar si requiere este permiso.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	Cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:** Mediante Auto 0060 del 19 de Febrero de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Sinuana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº 0001229 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVÍCOLA LA SINUANA”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Informar en un término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, si la granja avícola la sinuana continuara desarrollando sus actividades.		X	El representante legal no informo el requerimiento

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- La granja avícola La Sinuana fue vendida a Inversiones Piñeres, representada por el señor Hernando Piñeres, integrada a la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A.
- Se observó la construcción de nuevos galpones de 2 pisos y mantenimiento a los galpones existentes
- La granja avícola se abastece de agua por medio de la Triple A.
- Los residuos sólidos peligrosos son inactivados y entregados a la empresa Transportamos S.A y los residuos sólidos ordinarios son entregados a personas que reciclan estos materiales.

**CONCLUSIONES.**

- Durante la visita se pudo establecer que la granja avícola La Sinuana fue vendida a la empresa Inversiones Piñeres, representada por el señor Hernando Piñeres, y se encuentra integrada a la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A.
- Se observó la construcción de nuevos galpones de 2 pisos y mantenimiento a los galpones existentes.
- La granja avícola se abastece de agua por medio de la empresa Triple A.
- Los residuos sólidos peligrosos son inactivados y entregados a la empresa Transportamos S.A y los residuos sólidos ordinarios son entregados a personas que reciclan estos materiales.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001229 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVÍCOLA LA SINUANA”**

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - Granja Avícola LA SINUANA, representada Legalmente por el señor ÁLVARO COTES MAESTRE - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.103.400 – 5, ubicada en la Carrera 30 N° 28A – 180, Soledad (Atlántico), para que,

De manera inmediata presente informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído

Presente el contrato celebrado entre el propietario de la granja avícola La Sinuana y La empresa Acondesa S.A, el certificado de existencia y representación legal y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

Presente una certificación de la persona que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja. La certificación debe contener el uso de los residuos recibidos por parte de la granja

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001229 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. - GRANJA AVÍCOLA LA  
SINUANA"**

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, presente la actualización del plan de manejo ambiental, de acuerdo con las guías ambientales del subsector avícola expedidas por el MAVDT.

El representante legal de la GRANJA LA SINUANA también deberá:

Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 769 del 15 de Agosto del 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**